

Decreto de 4 de noviembre de 1851 facultando al Jeneral en Jefe del Ejército para que nombre todos los empleados necesarios en el Departamento Occidental.

El Director Supremo del Estado de Nicaragua—Considerando que es preciso dar al Jeneral en Jefe del Ejército restaurador del orden todas las facultades necesarias, así en lo político como en lo de hacienda y de guerra, para que en el Departamento Occidental dicte todas las providencias y tome todas las medidas que conduzcan al restablecimiento del orden en los ramos indicados: en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 6 de agosto ppdo.

DECRETA:

Art. 1.º Facúltase al Jeneral en Jefe del Ejército restaurador del orden para que en el Departamento Occidental nombre interinamente Prefecto y Sub-Prefecto, Receptores y Comisarios de alcabalas, Ministro de la Aduana marítima del Realejo y Comandante de aquel Puerto.

Art. 2.º Igualmente se le faculta para que tome todos los productos de las rentas de dicho Departamento, y los invierta en el entretenimiento de los Ejércitos del Gobierno: para que con el mismo objeto consiga cantidades emprastadas, garantizando su pago con todos los ingresos que por la lei debe tener el Tesoro público, y para que establezca pesas bajo los mismos principios consignados en el decreto gubernativo de 3 del actual para los Departamentos.

mentos de Oriente y Mediodía.

Art. 3. ° Tambien se faculta para que dicte todas las órdenes, medidas y providencias que juzgue oportunas á fin de que la Constitucion y leyes del país, recobren su imperio en el Departamento Occidental.

Art. 4. ° Los Ministros del despacho son encargados del cumplimiento de este decreto en los respectivos ramos.

Dado en Granada á 4 de noviembre de 1851.—José Laureano Pineda.